

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Res. N° 1363/2015 y N° 487/2016,
Sur Río Paicaví, VIII Región



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS
N° 1363 DE 2015 Y N° 487 DE 2016, AMBAS DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 22 NOV. 2016

R. EX. N° 3495

VISTO: Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 729 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1363 de 2015 y N° 487 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1363 de fecha 18 de mayo de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Sur Río Paicaví, VIII Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución, plazo que fue prorrogado por tres meses a través de la Resolución Exenta N° 487, de fecha 16 de febrero de 2016, de esta Subsecretaría.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1363 de 2015 y N° 487 de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1363 de 2015 y N° 487 de 2016, ambas citadas en Visto, que autorizó al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, R.U.T. N° 65.075.402-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90236 de fecha 30 de octubre de 2013, domiciliado en calle Costanera N° 71, Quidico, comuna de Tirua, VIII Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos y su correspondiente prórroga, en el área denominada **Sur Río Paicaví, VIII Región**, individualizada en el artículo 1º, numeral 11) del D.S. N° 729 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la VIII Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

